

SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
DE COLOMBIA

**CIRCULAR EXTERNA 042 DE 2005  
( Noviembre 17 )**

**Señores**  
REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES  
VIGILADAS

**Referencia: Actualización de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –  
CIIU Rev. A.C.**

Apreciados Señores:

Como es de su conocimiento mediante la Circular Externa 21 de 2000, la SBC adoptó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, Revisión 3, Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 3 A.C.)

Ahora, mediante la Resolución 300 del 13 de mayo de 2005, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) modificó el artículo 1° de la Resolución 0056 de enero 23 de 1998, con la cual estableció para todos los fines estadísticos, "... una Única Clasificación de Actividades Económicas, elaborada para Colombia, a partir de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU - Revisión 3,..." en el sentido de adicionar el código 6716 – Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.

Esta clase incluye la compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, de manera profesional, para el mercado libre nacional, desarrollada exclusivamente por residentes en el país, en un establecimiento de comercio con jurisdicción en la zona donde va a prestar el servicio, el cual debe contar con una ventanilla de atención al público.

Por lo anterior este Despacho, en uso de sus facultades legales considera necesario modificar el anexo de la Circular Externa 21 de 2000 mediante la cual se adoptó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme en mención.

Para tal efecto, se anexa la modificación a la Tabla de la CIIU Rev. 3 A.C., de acuerdo con los términos establecidos en la citada resolución 300 de 2005, expedida por el DANE.

La presente Circular rige desde la fecha de su publicación.

Cordialmente,

**SEGISMUNDO MÉNDEZ MÉNDEZ**  
Superintendente Bancario (E)